



RADICADO 05266-31-10-002-2021-00084 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Veintidós de septiembre dos mil veintiuno

De conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso, se incorpora sin trámite la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, informando que devuelve sin registrar el oficio de embargo, toda vez que no se cancelaron los derechos de registro; precisando, además, que se autorizó el retiro de la demanda por auto del 07 de julio de 2021 al apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ¹

JUEZ

(p)

i
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0146
Fijado hoy 23 de septiembre de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaria

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"